**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 320 -2018-MDCC**

Cerro Colorado, 09 NOV 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 002-2018-CS-RES.081-GM/LP.009, la decisión adoptada por el Titular de la Entidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley N° 30225 erige que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos de procedimiento de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección; solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 350-2016-EF en el numeral 5 de su artículo 106° precisa que cuando se verifique alguno de los supuestos prevenidos en el primer párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud del recurso interpuesto o de oficio declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 081-2018-GM-MDCC, se designó el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la urbanización Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa", SNIP 247001;

Que, con Informe N° 002-2018-CS-RES.081-GM/LP.009, la Presidenta del Comité de Selección del procedimiento de Licitación Pública N° 009-2018-MDCC "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la urbanización Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" SNIP 247001, solicita la nulidad de oficio del mencionado procedimiento teniendo en consideración que con fecha 26 de octubre del presente, se realizó el acto público de presentación de ofertas, en el cual no se dio cumplimiento a lo indicado en las bases, en cuanto a la acreditación de los documentos de presentación obligatoria en vista que existió una confusión de interpretación con respecto al pronunciamiento, en cuanto a la presentación de la carta de compromiso del personal clave solicitado en los requisitos de calificación y el plantel profesional solicitado en los términos de referencia, por lo que solicita retrotraer el procedimiento antes mencionado hasta la etapa de presentación de ofertas;

Que, ante lo analizado líneas arriba y siendo que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación y retrotraerlo a la etapa en la que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación que se realice se encuentre arreglada a ley;

Que, por lo antes expuesto y estando a las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** del procedimiento de selección Licitación Pública N° 009-2018-MDCC "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la urbanización Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa", SNIP 247001, retrotrayéndose del procedimiento hasta la etapa de presentación de ofertas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en la ficha de convocatoria del antes aludido procedimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se deriven los actuados al Comité de Selección Procedimiento de Licitación Pública N° 009-2018-MDCC "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la urbanización Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa", SNIP 247001", a efecto que proceda con arreglo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - Gerencia Municipal - V°B° - AREQUIPA

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - GERENCIA ADMINISTRACIÓN - CERRO COLORADO